



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION R. N° 4786 - 2025-CU-UNFV

San Miguel, 19 de febrero de 2025

Vistos, los Oficios Nros. 283, 391, 808, 1074 y 1483-2023-OCA-VRAC-UNFV, 210, 527, 1013 y 1461-2024-OCA-VRAC-UNFV, 096 y 117-2025-OCA-VRAC-UNFV de fechas 13.03.2023, 05.04.2023, 07.06.2023, 24.07.2023, 18.12.2023, 26.02.2024, 03.05.2024, 02.08.2024, 16.12.2024, 29.01.2025 y 06.02.2025, respectivamente, de la Oficina Central de Admisión de esta Casa de Estudios Superiores, mediante los cuales remite para su aprobación el proyecto actualizado del Reglamento de los Procesos de Admisión de la Universidad Nacional Federico Villarreal; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; en ese mismo sentido el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico administrativo y económico;

Que, el artículo 143° literal b) del Estatuto de la Universidad, establece entre otras atribuciones del Consejo Universitario, el de dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos;

Que, mediante Resolución R. N° 6510-2019-CU-UNFV de fecha 06.11.2019, se aprobó el Reglamento General de los Procesos de Admisión de la Universidad Nacional Federico Villarreal; modificado mediante Resolución R. N° 3210-2024-CU-UNFV de fecha 14.03.2024;

Que, mediante **Oficio de Vistos**, la Oficina Central de Admisión de esta Casa de Estudios Superiores, remite para su aprobación el proyecto actualizado del Reglamento de los Procesos de Admisión de la Universidad Nacional Federico Villarreal;

En mérito a la opinión de las Oficinas Centrales de Asuntos Académicos, de Planificación y de Asesoría Jurídica, contenida en el Informe N° 073-2025-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 20.01.2025, el Oficio N° 323-2025-OCPL-UNFV de fecha 31.01.2025 e Informe Legal N° 216-2025-OCAJ-UNFV de fecha 07.02.2025, a lo señalado por el Vicerrectorado Académico en Oficios Nros. 024 y 783-2024-VRAC-UNFV y 186-2025-VRAC-UNFV de fechas 08.01.2024, 03.06.2024 y 07.02.2025, estando a lo dispuesto por la señorita Rectora en el Proveído N° 878-2025-R-UNFV de fecha 07.02.2025; **el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 129 de fecha 06.02.2025 continuada el 07.02.2025, acordó en el sentido y tal como se expresa en la parte resolutive de la presente resolución;**

Que, posteriormente, con Oficio N° 145-2025-OCA-VRAC-UNFV de fecha 13.02.2025, la Oficina Central de Admisión eleva al Vicerrectorado Académico el Reglamento de los Procesos de Admisión, levantando las observaciones efectuadas por el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 129 de fecha 06.02.2025 continuada el 07.02.2025; y

Estando a lo señalado por el Vicerrectorado Académico en Proveído N° 673-2025-VRAC-UNFV de fecha 13.02.2025; y de conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 9709-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV de fecha 27.06.2022;

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

///...

Pag.02

CONT. RESOLUCIÓN R. Nº 4786 - 2025-CU-UNFV

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar el **Reglamento de los Procesos de Admisión de la Universidad Nacional Federico Villarreal**, documento que consta de ciento veinticuatro (124) artículos y quince (15) Disposiciones Complementarias y Finales; contenido en veinticuatro (24) fojas que debidamente selladas y rubricadas por el Secretario General de la Universidad, forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, las Facultades, la Escuela Universitaria de Posgrado, el Centro Pre Universitario Villarreal, así como las Oficinas Centrales de Admisión, de Asuntos Académicos, de Gestión de Tecnologías de la Información y de Registros Académicos de esta Universidad, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dra. CRISTINA ASUNCIÓN ALZAMORA RIVERO
RECTORA

Abg. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL

NT. 15053-2023
GHG



Universidad Nacional
Federico Villarreal



**REGLAMENTO DE
LOS PROCESOS
DE ADMISIÓN**
DE LA

**UNIVERSIDAD NACIONAL
FEDERICO VILLARREAL**



ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO	4
GENERALIDADES	4
DE LA FINALIDAD, OBJETIVOS, BASE LEGAL Y ALCANCE	4
TÍTULO SEGUNDO	5
DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN	5
CAPÍTULO I	5
FUNCIONES, ESTRUCTURA Y RESPONSABILIDADES	5
TÍTULO TERCERO	5
DE LOS PROCESOS DE ADMISIÓN	5
CAPÍTULO I	5
PROCESOS DE ADMISIÓN	5
CAPÍTULO II	6
DE LOS POSTULANTES	6
CAPÍTULO III	6
DE LA DIFUSIÓN Y DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN	6
CAPÍTULO IV	7
DE LOS EXÁMENES DE INGRESO Y REQUISITOS	7
4.1 DEL PROCESO DE ADMISIÓN EN PREGRADO	7
A) Del Ingreso por Examen Ordinario	7
B) Del Ingreso por Examen Extraordinario	8
a) Modalidad: Centro Preuniversitario Villarreal – CEPREVI	8
b) Modalidad: Primer y segundo puesto de educación secundaria	9
c) Modalidad: Deportistas Calificados de Alto Nivel y Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC- UNFV)	9
d) Modalidad: Plan Integral de Reparaciones - Ley 28592	10
e) Modalidad: Víctimas e Hijos de Víctimas de Terrorismo - Ley N° 27277	10
f) Modalidad: Personas con Discapacidad - Ley N.° 29973	10
g) Modalidad: Segunda profesión	11
A) Titulados o graduados en universidades del país o del extranjero	11
B) De quienes acreditan Despacho de Oficial de las Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales	11
h) Modalidad: Convenio Internacional "Andrés Bello"	11
i) Modalidad: Traslado interno – externo	12
4.2 DEL PROCESO DE ADMISIÓN A LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO	13
A) Admisión Ordinaria	13
B) Admisión por Convenio:	14
C) Admisión por Traslados	14
4.3 DEL PROCESO DE ADMISIÓN A SEGUNDAS ESPECIALIDADES	14



CAPÍTULO V.....	15
DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN.....	15
5.1 DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN EN PREGRADO.....	15
5.2 DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE POSTULANTES A LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO.....	15
5.3 DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN A SEGUNDAS ESPECIALIDADES.....	16
CAPÍTULO VI.....	17
DE LOS INGRESANTES.....	17
6.1 DE LOS INGRESANTES A PREGRADO.....	17
6.2 DE LOS INGRESANTES A LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO.....	18
6.3 DE LOS INGRESANTES A SEGUNDAS ESPECIALIDADES.....	18
TÍTULO CUARTO.....	19
MODALIDAD ADMISIÓN POR EL CENTRO PREUNIVERSITARIO VILLARREAL (CEPREVI).....	19
CAPÍTULO I.....	19
DE LAS VACANTES, DEL CICLO DE PREPARACIÓN Y EXÁMENES.....	19
CAPÍTULO II.....	19
DE LAS EVALUACIONES.....	19
TÍTULO QUINTO.....	20
DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES EN EL PROCESO.....	20
CAPÍTULO I.....	20
DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES DEL POSTULANTE AL PREGRADO.....	20
CAPÍTULO II.....	21
DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES DE POSTULANTES A LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO.....	21
CAPÍTULO III.....	22
DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES DE POSTULANTES A SEGUNDAS ESPECIALIDADES.....	22
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.....	23



REGLAMENTO DE LOS PROCESOS DE ADMISIÓN

TÍTULO PRIMERO

GENERALIDADES

DE LA FINALIDAD, OBJETIVOS, BASE LEGAL Y ALCANCE

Artículo N° 1. - FINALIDAD

El presente Reglamento es el documento que norma, regula y orienta los procesos de admisión para iniciar o continuar estudios en la Universidad Nacional Federico Villarreal (UNFV). Asimismo, determina la organización estableciendo las responsabilidades y pautas técnicas para el desarrollo de dichos procesos a nivel de pregrado, posgrado y segunda especialidad. Está a cargo de la Oficina Central de Admisión bajo la supervisión del Vicerrectorado Académico.

Artículo N° 2. - OBJETIVO

Normar los procesos de admisión y la selección de postulantes a nivel de pregrado, posgrado y segunda especialidad, según el cuadro de vacantes propuestos por las diferentes Facultades y Escuela Universitaria de Post Grado, el cual será previamente aprobado por el Consejo Universitario.

Artículo N° 3. - BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú, que establece en su artículo 18°, los fines de la educación universitaria, entre los cuales figuran la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica.
2. Ley N° 30220, Ley Universitaria
3. Estatuto de la UNFV aprobado con Resolución R. N° 004-2015-AE-UNFV, promulgado con Resolución Rectoral N° 7122 - 2015-UNFV y sus modificatorias.
4. Reglamento General de la UNFV, aprobado con Resolución Rectoral N° 6378-2019-CU-UNFV del 10.10.19.
5. Reglamento de Organización y Funciones con Resolución Rectoral N° 6467- 2019-CU-UNFV del 25.10.19
6. Ley N° 28036, de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias.
7. Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
8. Ley N° 28592, que crea el Plan Integral de Reparaciones (PIR) y su Reglamento D. S. N° 015- 2006-JUS y sus modificatorias.
9. Ley N° 27277, que establece vacantes de ingreso a las universidades para las víctimas e hijos de las víctimas del terrorismo.
10. Reglamento académico de CEPREVI, aprobado con Resolución Rectoral N° 6507-2019-CU-UNFV del 06.11.2019
11. Reglamento Académico de la Escuela Universitaria de Posgrado, aprobado con Resolución Rectoral N° 2452-2018-CU-UNFV del 26.03.2018 y sus modificatorias, aprobado con Resolución Rectoral N° 5108-2019-CU- UNFV del 11.04.19.
12. D.S. N° 004-2019-JUS. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.
13. Resolución R. N° 1943-2017-CU-UNFV del 07.12.2017 aprueba el Modelo Educativo Socio Formativo Humanista de la UNFV.
14. Registro de Tarifas de Servicios no Exclusivos de la UNFV.
15. Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, Ley N° 30453.
16. Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS, Ley N° 23330.
17. Ley del Trabajo del Cirujano Dentista Ley N° 27878 y Reglamento del Residentado Odontológico, Decreto Supremo N° 009-2013-SA.

Artículo modificado por el Art. Primero de la Resolución R. N° 6785-2019- CU-UNFV

Artículo N° 4. - ALCANCE

El presente Reglamento es de estricto cumplimiento del personal de la Oficina Central de Admisión, unidades de organización en calidad de apoyo, personal directivo, docente y administrativo de la UNFV que participan en los procesos de admisión, así como los postulantes y los que resulten ingresantes, bajo la supervisión del Vicerrectorado Académico.



TÍTULO SEGUNDO
DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN
CAPÍTULO I
FUNCIONES, ESTRUCTURA Y RESPONSABILIDADES

Artículo N° 5. – Los procesos de admisión a la UNFV en sus distintos niveles (pregrado, posgrado y segunda especialidad) están a cargo de la Oficina Central de Admisión, con el apoyo técnico de las unidades de organización, bajo la supervisión del Vicerrectorado Académico, conforme al Estatuto de la Universidad.

Artículo N° 6. – La Oficina Central de Admisión (OCA) es la encargada de organizar, supervisar y controlar los procesos de admisión. La Oficina Central de Gestión de Tecnologías de la Información se constituirá en unidad operativa y de apoyo técnico en el proceso de difusión e inscripción de postulantes, así como en la elaboración, preparación, aplicación, calificación y publicación de resultados de la prueba de admisión respectivamente.

En cada proceso de admisión, la OCA formulará y gestionará la autorización de los respectivos presupuestos, cuadros resumen con tarifas, cronogramas, vacantes, ponderación para el ingreso a la universidad y anexos que tengan que ver con su ejecución.

Artículo N° 7. – La Oficina Central de Admisión remitirá al Vicerrectorado Académico los informes correspondientes del personal docente y personal administrativo que incumplan con las directivas de los procesos de admisión, a fin de no ser considerados en el próximo proceso.

Artículo N° 8. – Los miembros de la comunidad universitaria que tengan parentesco, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, relación conyugal o unión de hecho, con quien o quienes estén postulando a la UNFV, no podrán participar en las actividades de los procesos de admisión.

TÍTULO TERCERO
DE LOS PROCESOS DE ADMISIÓN
CAPÍTULO I
PROCESOS DE ADMISIÓN

Artículo N° 9. – Los procesos de admisión presenciales o virtuales a la Universidad Nacional Federico Villarreal se realizarán máximo una vez por ciclo (semestre) mediante concurso público en cualquiera de sus niveles (Pregrado, Posgrado, Segundas Especialidades) previa definición del número de vacantes. El concurso constará de un examen de conocimientos (proceso obligatorio principal) y una evaluación complementaria para los postulantes de Segunda Especialidad y Posgrado.

Asimismo, los alumnos que estén cursando el quinto año de secundaria, podrán participar de manera excepcional en el examen de admisión ordinario de Pregrado que se realice en el segundo semestre del año. Los alumnos del 5.º año de secundaria, de haber obtenido una vacante presentarán el certificado de haber culminado satisfactoriamente la educación secundaria para la obtención del certificado de ingreso a la UNFV, conforme al cronograma del proceso de admisión; de no presentar el certificado de estudios de educación secundaria completa, o su equivalente, se procede a anular el ingreso. Asimismo, los estudiantes del 4º grado del ciclo avanzado de la educación básica alternativa son equivalentes al 5º de secundaria del ciclo VII de la educación básica regular.

Artículo N° 10. – El número de vacantes para cada nivel y programa de estudios se establece mediante resolución rectoral. Primero, la OCA elabora un consolidado que presenta al Vicerrectorado Académico. Este consolidado será elevado al Consejo Universitario para su aprobación, basado en las **propuestas sustentadas** de las Facultades y/o la Escuela Universitaria de Posgrado. Una vez aprobado y publicado, el número de vacantes es inmodificable.



CAPÍTULO II

DE LOS POSTULANTES

Artículo N° 11 - Los postulantes al Pregrado (Examen Ordinario y Examen Extraordinario), Posgrado (Maestrías o Doctorados) y Segunda Especialidad serán considerados como ingresantes una vez que hayan rendido el examen preestablecido y obtengan una vacante en estricto orden de mérito cumpliendo con los requisitos y obligaciones en el presente Reglamento.

Artículo N° 12. - El postulante a la UNFV para obtener una vacante ofertada en estudios de

- 1) Pregrado: examen ordinario o examen extraordinario, solo tiene una única opción.
- 2) Posgrado, se considerará los requisitos que se establezcan en su convocatoria.
- 3) Segunda Especialidad, se considerará la afinidad con el título profesional obtenido previamente y los requisitos que se establezcan en su convocatoria.

CAPÍTULO III

DE LA DIFUSIÓN Y DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN

Artículo N° 13. – El proceso de admisión se difunde a través de los medios de comunicación, redes sociales, páginas web de cada dependencia y en la página web de la universidad. Las fechas de los exámenes están establecidas en el cronograma del proceso de admisión.

Artículo N° 14. – La inscripción del postulante para programas de estudios de Pregrado, Posgrado y Segunda Especialidad, se realizará vía web y/o a través de las unidades de atención al usuario debidamente determinadas y publicitadas por la UNFV.

Artículo N° 15. – Será considerado postulante al pregrado, posgrado y segunda especialidad, quien haya completado su inscripción a la UNFV validando su código de postulante hasta la impresión de la "Declaración Jurada de Inscripción". Una vez efectuada, aceptada y validada la inscripción vía internet, es responsabilidad del postulante la veracidad de los datos consignados.

Artículo N° 16. – Efectuada la inscripción en el programa de estudios al que postula, y de no presentarse el postulante al examen no habrá devolución por derecho de inscripción.

Si el postulante inscrito deseara cambiar de programa de estudio al que postula, deberá solicitar la anulación de su primera inscripción pudiendo solicitar la devolución de dicho concepto de pago, con el descuento administrativo correspondiente. Luego de anulada su primera inscripción podrá realizar una nueva inscripción, debiendo abonar los pagos correspondientes de la nueva inscripción.

Los postulantes a Posgrado y Segunda Especialidad tendrán la posibilidad de inscribirse en más de un programa de estudio. Se devolverá el derecho de inscripción a los postulantes de Posgrado y Segunda Especialidad si es que no se apertura el programa elegido en alguna de sus opciones.

De no coincidir la identificación del postulante entre el DNI y la declaración jurada de inscripción, no podrá rendir el examen

Si el postulante al momento de su inscripción registra datos personales (DNI, Nombres completos o Apellidos) erróneos, deberá solicitar la anulación de su primera inscripción pudiendo solicitar la devolución de dicho concepto de pago, con el descuento administrativo correspondiente. Luego de anulada su primera inscripción podrá realizar una nueva inscripción, debiendo abonar los pagos correspondientes de la nueva inscripción.

Si el postulante no corrige los errores en sus datos personales durante su inscripción, y aun así logra obtener una vacante, dicha vacante será automáticamente anulada.

Son excluidos del presente artículo los procesos de admisión gestionados por el CONAREME y CODIRO respectivamente.

Artículo N° 17. - El procedimiento a seguir por los postulantes será el siguiente:

1. PREGRADO

El postulante deberá adquirir el Prospecto de admisión en el centro de venta autorizado o descargarlo de manera digital de la página web de la UNFV, de acuerdo al Reglamento de los Procesos de Admisión – UNFV, el instructivo de inscripción y anexos.

2. POSGRADO

El postulante al posgrado deberá cumplir con el llenado de sus datos en el formulario de la página web de la UNFV, de la Oficina Central de Admisión que contiene la solicitud de inscripción y declaración jurada, de acuerdo al instructivo de inscripción que se encuentra como anexo en el Prospecto de Admisión.

3. SEGUNDA ESPECIALIDAD



El postulante a la segunda especialidad deberá cumplir con el llenado de sus datos en el formulario de la página web de la Oficina Central de Admisión que contiene la solicitud de inscripción y declaración jurada, de acuerdo al instructivo de inscripción que se encuentra como anexo en el Prospecto de Admisión.

Los procesos de admisión al residentado médico, residentado odontológico u otros procesos análogos, se llevarán a cabo bajo su propia regulación y el presente reglamento en lo que les sea aplicable.

CAPÍTULO IV

DE LOS EXÁMENES DE INGRESO Y REQUISITOS

4.1 DEL PROCESO DE ADMISIÓN EN PREGRADO

Artículo N° 18. - El proceso de admisión al Pregrado en la UNFV se efectúa a través de los siguientes exámenes:

- A) Examen de Admisión Ordinario
- B) Examen de Admisión Extraordinario

A) Del Ingreso por Examen Ordinario

Artículo N° 19. - El postulante al examen ordinario tiene solo una opción para alcanzar una vacante, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a. Presentarse al examen.
- b. Obtener una vacante en la carrera profesional a la que postula, en estricto orden de mérito; no obstante, deberá obtener el puntaje mínimo de 70 puntos.

Artículo N° 20. - Para inscribirse como postulante, el interesado debe haber concluido satisfactoriamente la educación secundaria o estar cursando el 5to año de educación secundaria (en el caso de realizarse un proceso de admisión en el segundo semestre) desarrollar los procedimientos descritos en el instructivo de inscripción que se encuentra como anexos en el Prospecto de Admisión, bajo su estricta responsabilidad.

Asimismo, los estudiantes del 4º grado del ciclo avanzado de la educación básica alternativa son equivalentes al 5º de secundaria del ciclo VII de la educación básica regular, hasta el 31 de enero del año en que postulan.

Artículo N° 21 – Requisitos para los postulantes al Examen Ordinario:

- a) Obtener el Prospecto de admisión en el centro de venta autorizado o descargarlo de manera digital de la página web de la UNFV, de acuerdo al Reglamento de los Procesos de Admisión - UNFV, y el instructivo de inscripción.
- b) Pago por derecho de inscripción en la entidad bancaria o unidad recaudadora autorizada.
- c) Copia de Documento Nacional de Identidad (DNI), Carnet de extranjería o pasaporte.
- d) Certificado de estudios o su equivalente del primero al quinto año de educación secundaria en original, acreditando haberlo concluido satisfactoriamente, o la constancia de logros y aprendizaje (CLA) con los certificados aprobatorios de los cursos de educación básica regular (EBR).
- e) Los postulantes que estén cursando el 5to año de secundaria presentarán el certificado al culminar satisfactoriamente la educación secundaria (en caso de un proceso de admisión en el segundo semestre).
- f) Los postulantes que procedan de los Programas No Escolarizados (PRONOES), actualmente Centros de Educación Básica Alternativa (CEBA), deben acreditar la culminación de sus estudios del 4º grado del ciclo avanzado de la educación básica alternativa que son equivalentes al 5º de secundaria del ciclo VII de la educación básica regular, hasta el 31 de enero del año en el que postulan, con el certificado de equivalencia original debidamente firmado y sellado por el director de la institución correspondiente.

Artículo N° 22. – Del examen ordinario

El ingreso por examen ordinario se realiza una o dos veces por año, según el acuerdo de Consejo Universitario, comprende las áreas de conocimientos y aptitud académica. Su ponderación de calificación se detalla en cada proceso.



Artículo N° 23 – El examen ordinario se realizará de acuerdo al cronograma de admisión.

Artículo N° 24. – Los postulantes solo podrán ingresar a rendir su respectivo examen de admisión si portan la “declaración jurada de inscripción”, la cual deberá tener una fotografía pegada (sin anteojos) y su Documento Nacional de Identidad (DNI), asimismo firmará y colocará la impresión dactilar y huella digital en la declaración jurada en presencia del jurado de aula, antes del inicio del examen. Las fechas, hora y lugar programados para los exámenes de admisión (ordinario y extraordinario) serán publicados oportunamente en la página web de la UNFV y otros medios de difusión de ser el caso.

En ningún caso se autorizará a postulante alguno ingresar a los locales asignados para rendir el examen de admisión fuera de la hora establecida.

Artículo N° 25. – Ningún postulante podrá rendir el examen de admisión en un local o aula diferente a la asignada por la UNFV, bajo responsabilidad del jefe de local. De ocurrir ello, la postulación queda invalidada y se le aplica el puntaje cero (0).

Es de exclusiva responsabilidad del postulante:

- Escribir correctamente su código de postulante.
- Marcar correctamente las burbujas de su código de postulante en su ficha óptica de identificación.
- Marcar el tipo de tema en la hoja de identificación y en la hoja de respuestas.

No es responsabilidad de la universidad ni de sus autoridades si el postulante no cumple con realizar correctamente lo indicado.

B) Del Ingreso por Examen Extraordinario

Artículo N° 26. – El postulante al Examen Extraordinario tiene solo una opción para alcanzar una vacante, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- 1) Presentarse al examen.
- 2) Obtener una vacante en la carrera profesional a la que postula, en estricto orden de mérito; no obstante, deberá obtener el puntaje mínimo de 70 puntos.

Para inscribirse como postulante al Examen Extraordinario, el interesado deberá seguir el instructivo de inscripción que se encuentra como anexo en el Prospecto de Admisión, debiendo presentar la documentación oficial, bajo su exclusiva responsabilidad, según la modalidad a la cual postula.

Las modalidades del examen extraordinario son las que se señalan a continuación:

- a) Centro Preuniversitario Villarreal - CEPREVI.
- b) Primer y segundo puesto de educación secundaria, con la certificación correspondiente.
- c) Deportistas calificados no profesionales de alto nivel con la certificación correspondiente y Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC-UNFV).
- d) Ley N° 28592, que crea el Plan Integral de Reparaciones (PIR).
- e) Ley N° 27277, que establece vacantes de ingreso a las universidades para las víctimas e hijos de las víctimas del terrorismo.
- f) Personas con discapacidad inscritas en CONADIS y con certificación que especifique su diagnóstico, Ley N° 29973.
- g) Los titulados en universidades del país o del extranjero que deseen seguir una segunda profesión, los que acrediten Despacho de Oficial egresados de los institutos armados del Perú y de la Policía Nacional del Perú (cinco años de estudios).
- h) Quienes estén comprendidos en el Convenio Internacional “Andrés Bello”, con la certificación correspondiente.
- i) Alumnos de otras universidades del país y del extranjero (traslado externo).
- j) Traslado Interno.

a) Modalidad: Centro Preuniversitario Villarreal – CEPREVI

Artículo N° 27. - Los postulantes por esta modalidad de ingreso que alcanzaron una vacante en el cuadro de mérito del CEPREVI-UNFV del año anterior a la postulación, son considerados ingresantes a la Universidad Nacional Federico Villarreal.

Artículo N° 28. - Los ingresantes por esta modalidad adquirirán el Prospecto de Admisión o descargarlo de manera digital y pagarán los derechos de inscripción al Proceso de Admisión en la entidad o unidad recaudadora. Son requisitos para acogerse a esta modalidad:

- a. Obtener el Prospecto de admisión en el centro de venta autorizado o descargarlo de manera digital de la página web de la UNFV de acuerdo al Reglamento del Proceso de Admisión e instructivo de inscripción.
- b. Pago por derecho de inscripción en la entidad bancaria o unidad recaudadora, según institución educativa de procedencia.
- c. Copia de Documento Nacional de Identidad (DNI).
- d. Certificado de estudios o su equivalente en original del primero al quinto año de estudios secundarios concluidos.
- e. Los postulantes que procedan de los Programas No Escolarizados (PRONOES), actualmente Centros de Educación Básica Alternativa (CEBA), deben acreditar la culminación de sus estudios con el certificado de estudios original, firmado y sellado por



el director de la institución educativa correspondiente hasta el 31 de enero del año en el que postulan. No se aceptarán expedientes incompletos; el incumplimiento de lo dispuesto anula el ingreso.

b) Modalidad: Primer y segundo puesto de educación secundaria

Artículo N° 29. – Para postular por el Examen Extraordinario, modalidad de primer y segundo puesto de educación secundaria, previsto en el numeral 98.3 del artículo 98° de la Ley Universitaria N° 30220, es necesario que el postulante cumpla con los siguientes requisitos:

- a. Ser egresado de las instituciones educativas del nivel secundario, de cada región en todo el país.
- b. Haber ocupado los dos primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario del país del primero al quinto de secundaria, con una vigencia no mayor de 03 años.
- c. Constancia de haber ocupado el primer o segundo puesto, emitido por la Institución Educativa.

Para inscribirse como postulante deberá reunir los siguientes requisitos y desarrollar los procedimientos descritos en el Artículo 21° del presente Reglamento.

Asimismo, deberá registrar su inscripción, vía página web de la UNFV, y cumplir los siguientes requisitos para acogerse a esta modalidad:

- 1) El Prospecto de Admisión adquirido en el centro de venta autorizado o lo descargarán de manera digital, que contiene el Reglamento del Proceso de Admisión e instructivo de inscripción.
- 2) Pago por derecho de inscripción, realizado en la entidad bancaria o unidad recaudadora.
- 3) Certificado original de estudios del primero al quinto año de educación secundaria aprobados y cuadro de mérito firmado y sellado por el director de la institución educativa respectiva, la UNFV verificará su autenticidad.
- 4) Los postulantes que procedan de los Programas No Escolarizados (PRONOES), actualmente Centros de Educación Básica Alternativa (CEBA), deberán acreditar la culminación de sus estudios hasta el 31 de enero del año en el que postulan, con el certificado original debidamente firmado y sellado por el director de la institución educativa.
- 5) Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI).

c) Modalidad: Deportistas Calificados de Alto Nivel y Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC- UNFV)

Artículo N° 30. – Para postular por la Modalidad Deportistas Calificados de Alto Nivel y Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC-UNFV), es necesario que el postulante cumpla con los siguientes requisitos:

• **Modalidad de Deportistas Calificados de Alto Nivel**

Es indispensable para acogerse al ingreso de examen extraordinario ser peruano y no ser profesional; además de:

- 1) Ser deportista calificado de alto nivel, reconocido como tal por el Art. 63° de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, Ley N° 28036.
- 2) Ser deportista calificado que ostente merecimiento nacional o internacional. En ambos casos deberá practicar disciplina deportiva y reunir los requisitos establecidos por el Instituto Peruano del Deporte, en coordinación con las federaciones nacionales respectivas y el Comité Olímpico Peruano.

Los postulantes por esta modalidad no rendirán la Prueba de Aptitud Física. En caso de que postulen a la carrera profesional de Educación Física, solo rendirán examen Extraordinario de acuerdo a lo establecido en el cronograma para esta modalidad de admisión e ingresarán de acuerdo a las vacantes ofertadas.

Para ser inscrito como postulante, el interesado debe haber culminado satisfactoriamente la educación secundaria, desarrollar los procedimientos descritos en el Art. 21° del presente Reglamento y realizar su inscripción, vía la página web de la UNFV, y cumplir los siguientes requisitos para acogerse a esta modalidad:

- a) El Prospecto de Admisión adquirido en el centro de venta autorizado o lo descargarán de manera digital en la página web de la UNFV, que contiene el Reglamento del Proceso de Admisión e instructivo de inscripción.
- b) Pago por derecho de inscripción realizado en la entidad o unidad recaudadora.
- c) Carta de presentación en original del Instituto Peruano del Deporte con el informe de su respectiva federación nacional.
- d) La firma del compromiso de honor de participación del postulante para representar a la universidad en las competencias deportivas en la que esta intervenga u organice, mientras dure su permanencia como alumno en la UNFV.
- e) Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI).
- f) Certificado de estudios o su equivalente en original del primero al quinto año de estudios secundarios concluidos.
- g) Los postulantes que procedan de los Programas No Escolarizados (PRONOES), actualmente Centros de Educación Básica Alternativa (CEBA), deben acreditar la culminación de sus estudios hasta el 31 de enero del año en el que postulan, con el certificado original debidamente firmado y sellado por el director de la institución educativa que corresponde.

• **Modalidad Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC- UNFV)**

Ley 30476, es indispensable para acogerse al ingreso de examen extraordinario, ser peruano y no ser profesional; además de:

1. Ser deportista calificado (DC), reconocido como tal por el Art. 63° de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, Ley N° 28036.
2. Ser deportista calificado que ostente merecimiento nacional o internacional.

En ambos casos deberá practicar disciplina deportiva y reunir los requisitos establecidos por el Instituto Peruano del Deporte, en coordinación con las federaciones nacionales respectivas y el Comité Olímpico Peruano. Los postulantes por esta modalidad no rendirán la Prueba de Aptitud Física, ni la entrevista personal, y serán propuestos por el PRODAC-UNFV al Consejo Universitario



para determinar el ingreso directo a la Universidad de acuerdo con las vacantes asignadas y cumplir los siguientes requisitos para acogerse a esta modalidad:

- a) El Prospecto de Admisión adquirido en el centro de venta autorizado o lo descargarán de manera digital de la página web de la UNFV de acuerdo con el Reglamento de los Procesos de Admisión – UNFV e instructivo de inscripción.
- b) Pago por derecho de inscripción realizado en la entidad bancaria o unidad recaudadora.
- c) Carta de presentación en original del Instituto Peruano del Deporte, con el CV deportivo documentado.
- d) Acuerdos y compromisos de honor de la institución y el postulante para representar a la Universidad en las competencias deportivas y eventos afines, mientras dure su permanencia como estudiante en la UNFV, firmado notarialmente en coordinación con el instituto de Recreación, Educación Física y Deportes (IREDE).
- e) Documento Nacional de Identidad (DNI).
- f) Certificado de estudios o su equivalente en original del primero al quinto año de estudios secundarios concluidos.
- g) Los postulantes que procedan de los Programas No Escolarizados (PRONOES), actualmente Centros de Educación Básica Alternativa (CEBA), deben acreditar la culminación de sus estudios hasta el 31 de enero del año en el que postulan, con el certificado original debidamente firmado y sellado por el director de la institución correspondiente.

d) Modalidad: Plan Integral de Reparaciones - Ley 28592

Artículo N° 31.- Para ser inscrito por estas modalidades como postulante en el Examen Extraordinario, el interesado debe haber culminado satisfactoriamente la educación secundaria y desarrollar los procedimientos descritos en el Art. 20° del presente Reglamento y haber realizado su inscripción vía página web de la UNFV.

31.1 Son requisitos para los postulantes por la modalidad de Plan Integral de Reparaciones, Ley N.° 28592:

- a) El Prospecto de Admisión adquirido en el centro de venta autorizado o lo descargarán de manera digital de la página web de la UNFV, de acuerdo al Reglamento de los Procesos de Admisión - UNFV e instructivo de inscripción.
- b) Acreditar su condición de víctima o afectado mediante una constancia u otro documento, expedido por el Consejo de Reparaciones de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), según Ley N.° 28592, presentando en original los documentos oficiales correspondientes. Este beneficio es solo para pregrado y para los beneficiados, según D.S. N° 001-2016-JUS, que modifica el Art. 18° del Reglamento de la Ley N.° 28592.
- c) Copia de Documento Nacional de Identidad (DNI).
- d) Certificado de estudios o su equivalente en original del primero al quinto año de estudios secundarios concluidos satisfactoriamente.
- e) Los postulantes que procedan de los Programas No Escolarizados (PRONOES), actualmente Centros de Educación Básica Alternativa (CEBA), deberán acreditar la culminación de sus estudios hasta el 31 de enero del año en el que postulan, con el certificado original debidamente firmado y sellado por el director de la institución correspondiente.

e) Modalidad: Víctimas e Hijos de Víctimas de Terrorismo - Ley N° 27277

31.2 Son requisitos para los postulantes por la modalidad de Víctimas e Hijos de Víctimas de Terrorismo, Ley N.° 27277:

- a) El Prospecto de Admisión adquirido en el centro de venta autorizado o lo descargarán de manera digital de la página web de la UNFV, de acuerdo al Reglamento de los Procesos de Admisión - UNFV e instructivo de inscripción.
- b) Acreditar ser beneficiario del D.S. N° 051- 88-PCM de la Ley N.° 27277, por parte del Consejo Nacional de Calificación, con sede en la PCM y los gobiernos regionales de calificación, con sede en los correspondientes gobiernos regionales.
- c) Copia de Documento Nacional de Identidad (DNI).
- d) Certificado de estudios o su equivalente en original del primer al quinto año de estudios secundarios concluidos satisfactoriamente. Los certificados de los egresados de instituciones educativas y colegios de provincias deberán estar firmado y sellado por el director de la institución correspondiente.
- e) Los postulantes que procedan de los Programas No Escolarizados (PRONOES), actualmente Centros de Educación Básica Alternativa (CEBA), deberán acreditar la culminación de sus estudios hasta el 31 de enero del año en el que postulan, con el certificado original debidamente firmado y sellado por el director de la institución educativa correspondiente.

f) Modalidad: Personas con Discapacidad - Ley N.° 29973

Artículo N° 32. – Para ser inscrito como postulante en el Examen Extraordinario por esta modalidad, el interesado debe haber culminado satisfactoriamente la educación secundaria y cumplir con los requisitos establecidos, como acreditar estar inscrito y reconocido por el CONADIS.

Los postulantes bajo esta modalidad podrán realizar su inscripción de manera presencial en coordinación con la Oficina Central de Admisión de la UNFV, a fin de recibir la orientación correspondiente.

Los postulantes que procedan de los Programas No Escolarizados (PRONOES), actualmente Centros de Educación Básica Alternativa (CEBA), deben acreditar la culminación de sus estudios hasta el 31 de enero del año en el que postula, con el certificado original debidamente firmado y sellado por el director de la institución correspondiente.

Son requisitos para acogerse a esta modalidad:

- a. El Prospecto de Admisión adquirido en el centro de venta autorizado o lo descargarán de manera digital de la página web de la UNFV, de acuerdo con el Reglamento de los Procesos de Admisión - UNFV e instructivo de inscripción.
- b. Pago por derecho de inscripción realizado en la entidad bancaria o unidad recaudadora.



- c. Acreditar su condición de persona con discapacidad física mediante resolución ejecutiva en original, expedida por el CONADIS, en la que se indique el tipo de discapacidad física y copia del Certificado Médico de discapacidad para el registro detallado de la discapacidad.
- d. Copia de Documento Nacional de Identidad (DNI).
- e. Certificado de estudios o su equivalente en original del primero al quinto año de estudios secundarios concluidos satisfactoriamente.
- f. Los postulantes que procedan de los Programas No Escolarizados (PRONOES), actualmente Centros de Educación Básica Alternativa (CEBA), deben acreditar la culminación de sus estudios hasta el 31 de enero del año en el que postula, con el certificado original debidamente visado por la UGEL correspondiente.

g) Modalidad: Segunda profesión

A) Titulados o graduados en universidades del país o del extranjero

Artículo N° 33.- Para acogerse al Examen Extraordinario, modalidad Segunda Profesión, el postulante deberá ser graduado o titulado conforme a lo dispuesto en el Art. 44° de la Ley Universitaria 30220, y a la tercera disposición complementaria final.

Para ser inscrito como postulante, el interesado debe haber desarrollado los procedimientos descritos en el Art. 21° del presente Reglamento, cumplir con los requisitos para registrar su inscripción, vía la página web de la UNFV, los siguientes requisitos para acogerse a esta modalidad:

- a) El Prospecto de admisión adquirido en el centro de venta autorizado o lo descargarán de manera digital de la página web de la UNFV, de acuerdo con el Reglamento de los Procesos de Admisión-UNFV e instructivo de inscripción.
- b) Pago por derecho de inscripción realizado en la entidad bancaria o unidad recaudadora, según institución educativa de procedencia.
- c) Copia fedateada del título profesional o grado académico de bachiller, por el secretario general de la universidad o institución de origen. Si el título ha sido obtenido en el extranjero, debe ser visado, conforme a las normas legales, por el Consulado Peruano en el país de donde procede el postulante; traducido por traductor oficial y legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. Asimismo, el título deberá ser revalidado por una universidad nacional.
- d) Certificados originales de estudios universitarios. Si los estudios fueron hechos en el extranjero, estos deberán ser certificados por el cónsul peruano del país de origen y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, adjuntando la traducción realizada por un traductor oficial.
- e) Presentación de los sílabos de las asignaturas a convalidar; de no hacerlo, perderá el derecho a la convalidación.
- f) Copia de Documento Nacional de Identidad (DNI). Si es extranjero, copia legalizada del pasaporte o carné de extranjería.

B) De quienes acreditan Despacho de Oficial de las Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales

Artículo N° 34. – Los egresados de las escuelas de oficiales de los institutos armados del Perú y la Policía Nacional del Perú, además de lo indicado en los incisos a, b, e y f del artículo 33° del presente Reglamento, deberán cumplir los procedimientos descritos en el Art. 21° del mismo, presentando:

- a) Copia certificada del Despacho de Oficial, el cual no podrá ser utilizado para un segundo ingreso por la misma modalidad (el Despacho de un Oficial es considerado título).
- b) Constancia de estar activo, expedida por la Dirección de Personal correspondiente.
- c) Los oficiales en situación de retiro o de disponibilidad, presentarán la resolución que hace mención a su situación, autenticada por la institución respectiva. Las causales de la disponibilidad o del retiro, no deberán ser por motivos disciplinarios.

h) Modalidad: Convenio Internacional “Andrés Bello”

Artículo N° 35. – Para ser inscrito como postulante por esta modalidad, el interesado deberá haber cumplido con los procedimientos descritos en el Art. 21° del presente Reglamento, haber realizado su inscripción vía página web de la UNFV y cumplir los siguientes requisitos:

- a. El Prospecto de Admisión adquirido en el centro de venta autorizado o lo descargarán de manera digital de la página web de la UNFV.
- b. Pago por derecho de inscripción realizado en la entidad bancaria o unidad recaudadora.
- c. Certificado de estudios o su equivalente en original, del primero al quinto año de estudios secundarios concluidos, del país de procedencia, apostillado por el Consulado Peruano, y autorizado por el Ministerio de Educación del Perú. En caso de estar en idioma diferente al español, debe ser traducido por traductor oficial.
- d. Quienes hayan aprobado estudios secundarios, estudios universitarios incompletos o título profesional en los países con los cuales el Convenio “Andrés Bello” está vigente, deberán presentar sus certificados de estudios debidamente legalizados por el Ministerio de Educación del Perú, en concordancia con el Art. 3° del D.S. N° 012-99-ED; quienes postulen por traslado externo o segunda profesión, estarán sujetos a la evaluación que se establece en el presente Reglamento.



- e. Carta de presentación de la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación del Perú.
- f. Carta de presentación de la embajada del país de procedencia, expresando que existe reciprocidad entre ambos países.
- g. Copia autenticada por el Ministerio de Educación del convenio que ampara su derecho.
- h. Copia legalizada del pasaporte o carné de extranjería.
- i. Presentación de los sílabos de las asignaturas a convalidar; de no hacerlo, perderán el derecho a la convalidación.

Artículo N° 36. – Además de los requisitos exigidos en el Art. 35° del presente Reglamento, los diplomáticos o funcionarios internacionales presentarán:

- 36.1 Constancia oficial de diplomático o funcionario internacional acreditado en el Perú.
- 36.2 Copia certificada del convenio que acredite reciprocidad.

Artículo N° 37. – Los postulantes hijos de diplomáticos o de funcionarios internacionales, presentan además de los requisitos señalados en el Art. 35° del presente Reglamento:

- a) Constancia oficial que acredite que el padre o la madre del postulante es diplomático o funcionario en nuestro país.
- b) Carta de presentación del postulante, firmada por el embajador de su país.
- c) Copia certificada del convenio que acredite reciprocidad.

Artículo N° 38. – Los postulantes peruanos que son diplomáticos o funcionarios internacionales que hayan regresado al país, además de los requisitos señalados en el Art. 35°, presentarán lo siguiente:

- a) Constancia oficial de diplomático o funcionario internacional en servicio.
- b) Constancia oficial que acredite estar en servicio activo en el país.

Artículo N° 39. – Los hijos de los diplomáticos o funcionarios extranjeros acreditados en el país, presentan, además de los documentos señalados en el Art. 35°, una constancia que acredite que el padre o la madre es diplomático o funcionario internacional en servicio.

i) Modalidad: Traslado interno – externo

Artículo N° 40.- Se acoge a esta modalidad:

- 1. Traslado interno, se acogen por única vez a esta modalidad, los estudiantes de las diferentes carreras profesionales de la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- 2. Traslado Externo, se acogen por única vez a esta modalidad, los alumnos procedentes de otras universidades del país o del extranjero.

Artículo N° 41. - Los traslados internos y externos podrán realizarse únicamente entre carreras afines que oferte la UNFV y por una sola vez.

Artículo N° 42.- Para ser inscrito como postulante por Traslado interno, el interesado debe haber cumplido con los procedimientos descritos en el Art. 21° del presente Reglamento y cumplir con los siguientes requisitos:

- a) El Prospecto de Admisión adquirido en el centro de venta autorizado o lo descargarán de manera digital de la página web de la UNFV, de acuerdo con el Reglamento de los Procesos de Admisión - UNFV e instructivo de inscripción.
- b) Pago por derecho de inscripción realizado en la entidad o unidad recaudadora.
- c) Certificados originales de estudios que acrediten haber aprobado por lo menos 4 ciclos completos del plan curricular del programa de estudios de origen, expedidos por la Oficina Central de Registros Académicos de la Universidad Nacional Federico Villarreal y/o Facultad, según sea el caso.
- d) Presentación de los sílabos de las asignaturas a convalidar; de no hacerlo, perderá el derecho a la convalidación.
- e) Boleta original de matrícula.
- f) Copia simple del Documento Nacional de Identidad.

Artículo N° 43.- No tienen derecho a traslado interno:

- a. Los que han concluido estudios profesionales en cualquiera de las Facultades de la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- b. Los que anteriormente obtuvieron una vacante por traslado interno.
- c. Los que provengan de traslado externo.
- d. Los que no cumplen con el requisito de haber aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales completos o dos anuales o 72 créditos aprobados en la UNFV.

Artículo N° 44. - Para ser inscrito como postulante por Traslado Externo, el interesado debe haber cumplido con los procedimientos descritos en el Art. 21° del presente Reglamento y cumplir con los siguientes requisitos:



- a) El Prospecto de Admisión adquirido en el centro de venta autorizado o lo descargarán de manera digital de la página web de la UNFV, de acuerdo al Reglamento de los Procesos de Admisión – UNFV e instructivo de inscripción.
- b) Pago por derecho de inscripción realizado en la entidad bancaria o unidad recaudadora.
- c) Constancia original de ingreso de la universidad de procedencia.
- d) Certificados originales de estudios de la universidad de procedencia que acrediten por lo menos haber aprobado 04 periodos lectivos semestrales completos o 72 créditos.
- e) Presentación de los sílabos de las asignaturas a convalidar; de no hacerlo, perderá el derecho a la convalidación.
- f) Los estudiantes procedentes de universidades extranjeras presentarán los certificados de estudios apostillados por el Consulado Peruano en el país donde fueron realizados dichos estudios y traducidos por el traductor oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
- g) Constancia de no haber sido separado de la universidad de procedencia por medidas disciplinarias.
- h) Certificado original del primero al quinto año de estudios secundarios. Los certificados de los egresados de instituciones educativas y de los Programas No Escolarizados (PRNOES), actualmente Centros de Educación Básica Alternativa (CEBA), deberán estar firmado y sellado por el director de la institución educativa correspondiente, según sea el caso; o su equivalente para los postulantes extranjeros (traducidos por traductor oficial).
- i) Copia de Documento Nacional de Identidad (DNI). Si el postulante es extranjero, presentará copia legalizada del pasaporte o carné de extranjería.

Artículo N° 45.- No acceden a traslado externo los postulantes con estudios de la modalidad de Educación a Distancia.

Artículo N° 46. - Los postulantes a estas modalidades participan del Examen Extraordinario que comprende preguntas de razonamiento matemático, preguntas de razonamiento verbal y preguntas de cultura general. El referido examen se desarrollará en fecha única y en un solo acto, a fin de determinar quiénes cubrirán las vacantes, conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo N° 47. - Al concluir el proceso de calificación del examen extraordinario, la Oficina Central de Admisión publicará en la página web de la UNFV la relación de los postulantes ingresantes, en estricto orden de mérito, a través de la Oficina Central de Gestión de Tecnologías de la Información. La Oficina Central de Admisión dará cuenta documentada a la instancia superior para la expedición de la resolución rectoral de ingreso correspondiente.

Artículo N° 48. - Los postulantes que alcancen una vacante en el examen extraordinario no podrán postular por la modalidad de examen ordinario en el mismo año de estos Procesos de Admisión, por cuanto el proceso de admisión es único y excluyente.

Artículo N° 49. - Las vacantes no cubiertas por la modalidad de examen extraordinario serán declaradas desiertas, mediante resolución rectoral.

4.2 DEL PROCESO DE ADMISIÓN A LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

Artículo N° 50 - El proceso de admisión a los Programas de Maestrías y Doctorados en la Escuela Universitaria de Posgrado (EUPG) se realiza mediante las siguientes modalidades:

- A. Admisión Ordinaria.
- B. Admisión por Traslados.
- C. Convenio.

A) Admisión Ordinaria

Artículo N° 51. - La Admisión a la EUPG es programada anualmente y aprobada en Consejo Universitario, está a cargo de la Oficina Central de Admisión (OCA) en coordinación con la Escuela Universitaria de Posgrado y con el apoyo técnico de la Oficina Central de Gestión de Tecnologías de la Información.

Artículo N° 52. - El día del examen de admisión, los postulantes se presentarán portando su respectiva Carpeta de Admisión, que debe contener la siguiente documentación:

- a) Para los programas de Maestrías: copia del grado académico de bachiller fedateada por la Secretaría General de la universidad o un documento equivalente al grado de bachiller.
- b) Para los postulantes a los programas de Doctorados: copia del grado académico de Maestro o Magister fedateada por la Secretaría General de la universidad de origen.
- c) Los postulantes de institutos Armados y la PNP deberán presentar copia del Grado de Bachiller o Despacho de Oficial debidamente fedateado por la Institución de origen.
- d) Para los postulantes que han estudiado en el extranjero provenientes de diferentes sistemas educativos, se les solicita una copia del bachillerato o documento que acredite un nivel de estudios equivalente al Bachillerato, y/o grado de Maestría visado por el Consulado del Perú en el país donde se realizaron los estudios, debidamente revalidados.
- e) Pago correspondiente por derecho de inscripción y Carpeta en el centro de venta autorizado (adjunto en la Carpeta de Admisión).



del postulante).

- f) Fotocopia simple del DNI o carné de extranjería o pasaporte, según corresponda.
- g) Una fotografía tamaño carné a colores (pegada en la carpeta).
- h) Hoja de Vida del postulante.
- i) La Declaración Jurada de Inscripción impresa del módulo, a la cual deberá colocarle una fotografía reciente tamaño carné, a color, con fondo blanco. La "Declaración Jurada de Inscripción" no deberá ser firmada por el postulante, ni tener ninguna impresión dactilar. Tanto la firma como la impresión dactilar, las realizará el postulante el día del examen de admisión, en presencia del docente jurado de aula.

En caso de que no cuente con alguno de los requisitos al momento de la postulación, se debe adjuntar una Declaración Jurada comprometiéndose a entregar dicho documento en el plazo de acuerdo a Ley.

B) Admisión por Convenio:

Artículo N° 53.- Se registrará de acuerdo al Convenio Específico, además complementariamente por la normativa de la Universidad, en particular por el Reglamento de los Procesos de Admisión – UNFV.

C) Admisión por Traslados

Artículo N° 54. – El Proceso de admisión por traslado es el proceso que se efectúa mediante Traslado Externo y Traslado Interno.

Artículo N° 55. - El Traslado Externo se realiza cuando el postulante cuenta con estudios (mínimo de un semestre académico), de un programa de Maestría o Doctorado de otra universidad, y que desea continuar sus estudios de posgrado en esta casa superior de estudios, en la misma especialidad u otra afín.

Artículo N° 56. - Los requisitos para los postulantes por Traslado Externo son:

- a) Los estudios realizados deben ser de preferencia afines con la Maestría o Doctorado al que se postula.
- b) Haber cursado y aprobado un (1) semestre académico o su equivalente en créditos.

Artículo N° 57 - El Traslado Interno se realiza cuando el estudiante de la EUPG- UNFV cuenta con estudios aprobados (mínimo de un semestre académico), en el nivel de Maestría o Doctorado, y desea trasladarse a otra especialidad afín. El ingresante que haya hecho reserva de matrícula podrá efectuar traslado interno a otra especialidad afín, cuando no se aperture el aula de la especialidad.

Artículo N° 58. - En ambos casos de traslados, el promedio ponderado de los estudios debe ser igual o mayor a catorce (14). El número máximo de créditos a convalidarse será de veinticuatro (24) para Maestría y treinta y dos (32) para Doctorado.

Artículo N° 59. - Los documentos que deben presentar los ingresantes por Traslado Externo son:

- 59.1 Solicitud de inscripción y Declaración Jurada, que son descargados de la página web EUPG-UNFV al momento de registrar su inscripción.
- 59.2 Constancia de ingreso emitida por la universidad de origen.
- 59.3 Certificados de estudios originales, que acrediten haber cursado y aprobado los créditos de los cursos a convalidar.
- 59.4 Fotocopia simple del DNI o Carné de extranjería o pasaporte.
- 59.5 Hoja de Vida del postulante.
- 59.6 Los sílabos correspondientes de las asignaturas a convalidar.

Artículo N° 60. - Los requisitos para los postulantes por Traslado Interno son:

- a) Los estudios de Posgrado realizados deben ser afines con la Maestría o Doctorado al que postula.
- b) Haber cursado y aprobado un (1) semestre académico completo o su equivalente en créditos.

Artículo N° 61. - Los documentos que se deben presentar para el Traslado Interno son:

- a) Solicitud de inscripción.
- b) Declaración Jurada, que son descargados de la página web EUPG-UNFV al momento de registrar su inscripción.

4.3 DEL PROCESO DE ADMISIÓN A SEGUNDAS ESPECIALIDADES



Artículo N° 62. - La admisión a las Segundas Especialidades está dirigida a los que cuentan con licenciatura u otro título profesional equivalente. Los postulantes presentarán los siguientes documentos:

- a) Copia del Título Universitario, certificada por el secretario general de la universidad de procedencia. Los grados y títulos obtenidos en el extranjero deben ser revalidados de acuerdo con la normatividad vigente.
- b) Certificado de estudios superiores o copia certificada por el secretario general de la universidad de procedencia. Si los estudios fueron realizados en el extranjero, deberán estar apostillados por el Consulado peruano en el país de origen y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú y traducidos al español si fueron expedidos en otro idioma.
- c) Hoja de vida sin documentar.
- d) Dos fotos a color en fondo blanco, tamaño carné.

Artículo N° 63. - La Admisión a las Segundas Especialidades es programada y aprobada en Consejo Universitario, está a cargo de la Oficina Central de Admisión (OCA) en coordinación con las Facultades y con el apoyo técnico de la Oficina Central de Gestión de Tecnologías de la Información. Asimismo, se precisa que estos procesos de admisión se programan de acuerdo a la naturaleza de la especialidad de cada Facultad.

Son excluidos del presente artículo los procesos de admisión gestionados por el CONAREME y CODIRO, respectivamente

Artículo N°64. - La Oficina Central de Admisión publicará el cronograma, cuadro de vacantes y los resultados de la calificación en la página web respectiva en las fechas establecidas.

CAPÍTULO V DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

5.1 DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN EN PREGRADO

Artículo N°65 - La calificación del examen es anónima, por códigos y automatizada; es supervisada por el Vicerrectorado Académico, los veedores informáticos y un representante invitado del Órgano de Control Institucional.

Artículo N°66. - La calificación del examen tendrá los puntajes siguientes:

- a) Las preguntas correctamente respondidas serán calificadas con 10 puntos.
- b) La pregunta no respondida será calificada con 0 puntos.
- c) La pregunta mal respondida será calificada con -0.25219265.

Artículo N° 67. - Los resultados de la calificación del Examen Extraordinario y Examen Ordinario, están a cargo de la Oficina Central de Admisión (OCA), con el apoyo técnico de la OCGTI, o quien esta delegue por disposición de la Alta Dirección, serán publicados dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores a la culminación del examen en la página web de la Universidad; los resultados podrán ser publicados en un boletín especial de la UNFV, en fecha posterior.

Artículo N° 68. - El examen de admisión por Pregrado, Posgrado y Segunda Especialidad culmina indefectiblemente con la publicación de los resultados en estricto orden de mérito y son inmodificables, inapelables e irrevisables.

Artículo N° 69. - El postulante, en la fecha que le corresponde rendir el Examen Ordinario o el Extraordinario, solo podrá ingresar al local asignado para rendir su prueba si porta su Declaración Jurada de Inscripción, el Documento Nacional de Identificación (DNI) y además de un lápiz N° 2 o 2B, borrador blanco y un tajador. Queda prohibido llevar cualquier dispositivo electrónico como celulares, audífonos, cámaras, relojes, pulseras, aretes, vinchas, sortijas, calculadoras u otros elementos auxiliares, bajo estricta responsabilidad del postulante.

Artículo N° 70. – En el nivel de Pregrado la calificación de los exámenes Ordinario y Extraordinario se procesa por el sistema de cómputo electrónico y sus resultados establecen el orden de mérito para lograr una vacante y el ingreso a la UNFV, de acuerdo con las vacantes previstas para las diferentes carreras profesionales aprobadas por el Consejo Universitario.

5.2 DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE POSTULANTES A LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

Artículo N° 71. - El proceso de evaluación del postulante a Maestrías y Doctorados, en la modalidad presencial, consta de las siguientes etapas:

- a) Evaluación de la Hoja de Vida, mediante la cual se certifica el cumplimiento de los requisitos.



- b) Prueba de conocimientos.
- c) Entrevista Personal.

Artículo N° 72. - El proceso de evaluación del postulante a Maestrías y Doctorados, en la modalidad virtual, consta de las siguientes etapas:

- a) Verificación de la Hoja de Vida, mediante la cual se certifica el cumplimiento de los requisitos.
- b) Prueba de conocimientos.

Previo al examen de conocimientos el postulante participará en la prueba de simulacro programada por la Oficina Central de Admisión para la prueba de conectividad y reconocimiento de la plataforma.

Artículo N° 73. - Los postulantes de la modalidad presencial para la prueba de conocimientos y entrevista personal se apersonarán al local, aula y hora indicados en la hoja impresa de la Declaración Jurada (obtenida de la página web EUPG UNFV).

Los postulantes de la modalidad virtual para la prueba de conocimientos deberán ingresar a la plataforma con 15 minutos de anticipación, para rendir el examen en la hora programada.

Artículo N° 74. - El examen de admisión culmina indefectiblemente con la publicación de los resultados, en estricto orden de mérito, en la página web EUPG-UNFV, los cuales son inapelables. Dicha publicación está a cargo de la Oficina Central de Admisión (OCA) con el apoyo de la Oficina Central de Gestión de Tecnologías de la Información en los plazos señalados en el cronograma correspondiente.

Artículo N° 75. - La nota final en la modalidad presencial está constituida por la nota obtenida en la Hoja de vida (25%), la prueba de conocimientos (50%) y entrevista (25%). Para considerarse como ingresante la nota mínima deberá ser once (11) siendo la nota máxima por obtener veinte(20), en estricto orden de mérito.

La nota final en la modalidad virtual está constituida por la nota del examen de conocimientos. Para considerarse como ingresante la nota mínima deberá ser once (11) siendo la nota máxima por obtener veinte(20), en estricto orden de mérito.

5.3 DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN A SEGUNDAS ESPECIALIDADES

Artículo N° 76. - El proceso de evaluación en la modalidad presencial del postulante a la Segunda Especialidad consta de las siguientes etapas:

- a) Evaluación de la Hoja de Vida. (25%)
- b) Prueba de conocimientos. (50%)
- c) Entrevista Personal. (25%)

Artículo N° 77. - El proceso de evaluación en la modalidad virtual del postulante a la Segunda Especialidad consta de las siguientes etapas:

- a) Verificación de la Hoja de Vida, mediante la cual se certifica el cumplimiento de los requisitos.
- b) Prueba de conocimientos.

Previo al examen de conocimientos el postulante participará en la prueba de simulacro programada por la Oficina Central de Admisión para la prueba de conectividad y reconocimiento de la plataforma.

Artículo N° 78. - Los postulantes en la modalidad presencial para la prueba de conocimientos y entrevista personal acudirán al local, aula y hora indicados en la hoja impresa de la Declaración Jurada (obtenida de la página web SEGUNDA ESPECIALIDAD- UNFV).

Los postulantes de la modalidad virtual para la prueba de conocimientos deberán ingresar a la plataforma con 15 minutos de anticipación, para rendir el examen en la hora programada.

Artículo N° 79. - La nota final en la modalidad presencial está constituida por la nota obtenida en la prueba de conocimientos, hoja de vida y entrevista. Para considerarse como ingresante, la nota mínima deberá ser once (11) siendo la nota máxima por obtener veinte (20), en estricto orden de mérito. Los resultados del proceso de admisión son inapelables y culminan con su publicación en la página web SEGUNDA ESPECIALIDAD-UNFV.

La nota final en la modalidad virtual está constituida por la nota del examen de conocimientos. Para considerarse como ingresante la nota mínima deberá ser once (11) siendo la nota máxima por obtener veinte(20), en estricto orden de mérito.



Artículo N° 80. - Es responsabilidad de la Oficina Central de Admisión (OCA) la publicación de los resultados en la página web respectiva, con el apoyo de la Oficina Central de Gestión de Tecnologías de la Información en los plazos señalados en el cronograma correspondiente.

CAPÍTULO VI

DE LOS INGRESANTES

6.1 DE LOS INGRESANTES A PREGRADO

Artículo N° 81. - La Oficina Central de Admisión remitirá al Vicerrector Académico la relación de ingresantes para la expedición de la resolución rectoral con aprobación del Consejo Universitario.

Artículo N° 82. - Se consideran ingresantes:

- a) Los postulantes que procedan del CEPREVI y que hayan rendido los 3 exámenes parciales programados alcanzado una vacante establecida en estricto orden de mérito; no obstante, deberá obtener el puntaje mínimo de 70 puntos, siempre y cuando hayan abonado todos los pagos de inscripción.
- b) Los postulantes que hayan rendido el examen y obtuvieron una vacante de ingreso, en estricto orden de mérito; no obstante, deberá obtener el puntaje mínimo de 70 puntos, en la carrera profesional elegida al momento de la inscripción.

Los postulantes que hayan alcanzado una vacante deben figurar en el Padrón Oficial de Ingresantes que forma parte de la resolución rectoral correspondiente.

La OCA informará a las Facultades la relación de ingresantes con indicación de dirección, correo y teléfono para la organización e implementación de las clases propedéuticas, por otro lado, la OCA además informará a las Facultades los ingresantes bajo la modalidad Personas con Discapacidad Ley 29973, indicando la identificación de la discapacidad, certificada por autoridad y/o institución competente, para los fines pertinentes.

Artículo N° 83. - Los ingresantes, para obtener su certificado de ingreso, de manera obligatoria:

- a) Entregarán el expediente completo con los requisitos exigidos, de acuerdo con el Artículo 21 del presente reglamento. No debiendo excederse de 15 días hábiles de la fecha de emisión de la Resolución Rectoral de Ingreso.
- b) Presentarán su DNI y una (01) copia simple.

Artículo N° 84. - La entrega de los certificados de ingreso estará a cargo de la Oficina Central de Admisión, y la matrícula a cargo de las facultades en coordinación con la Oficina Central de Registros Académicos (OCRA) y Oficina Central de Bienestar Universitario (OCBU).

Artículo N° 85. - Cumplido estrictamente el cronograma de entrega de los certificados de ingreso, la Oficina Central de Admisión elevará un informe al Vicerrectorado Académico, adjuntando la relación de los ingresantes que no recogieron el certificado de ingreso, para que se proceda a la anulación del ingreso mediante resolución rectoral.

Artículo N° 86. - Las vacantes no cubiertas en el proceso de admisión Ordinario y Extraordinario serán declaradas desiertas mediante resolución rectoral.

Artículo N° 87. - En el caso de los ingresantes por Examen Extraordinario en las modalidades de Traslado externo, Traslado interno, Segunda profesión y Convenio Internacional "Andrés Bello", la Oficina Central de Admisión remitirá los expedientes a las respectivas facultades, para la convalidación de las asignaturas, previo conocimiento del Vicerrectorado Académico.

Los ingresantes por las referidas modalidades, a excepción del Traslado interno, realizarán un pago mensual, de acuerdo con las tasas académicas previstas en el TUPA de la UNFV.

Artículo N° 88. - En ningún caso (Examen Ordinario y Extraordinario) serán admitidos expedientes de ingresantes con documentación borroneada, enmendada o incompleta. La autenticidad y verificación posterior de la documentación será coordinada por la Oficina Central de Admisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo IV numeral 1.16 "Principio de Privilegio de Controles Posteriores" (TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444). La infracción de la disposición mencionada será causal de anulación de ingreso a la universidad.

Artículo N° 89. - Si un ingresante no puede iniciar sus estudios en el año que obtuvo la vacante, deberá regirse por las normas académicas vigentes.



6.2 DE LOS INGRESANTES A LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

Artículo N° 90. - La Oficina Central de Admisión remitirá al Vicerrector Académico la relación de ingresantes a los programas de maestría y doctorado, para ser elevado al despacho rectoral y su posterior expedición de la resolución rectoral respectiva, previo acuerdo del Consejo Universitario.

Artículo N° 91. - La OCA establece el cronograma de entrega del certificado de ingreso.

Artículo N° 92. - La UNFV se reserva el derecho de suspender el funcionamiento de las Maestrías y Doctorados que no alcancen un número mínimo de ingresantes, el cual es fijado por la EUPG. La EUPG comunicará a los ingresantes sobre esta situación, para que puedan optar por otra Maestría o Doctorado afín, o solicitar la devolución del pago por derecho de inscripción.

Las reservas en posgrado se autorizan por única vez. En caso no se aperture aulas, podrán optar por otro programa académico. En el caso de los traslados externos e internos la reserva de matrícula es por única vez y por un semestre.

6.3 DE LOS INGRESANTES A SEGUNDAS ESPECIALIDADES

Artículo N° 93. - La Oficina Central de Admisión remitirá al Vicerrector Académico la relación de ingresantes a los programas de Segunda Especialidad para ser elevado al Despacho rectoral y su posterior expedición de la resolución rectoral respectiva, con el acuerdo del Consejo Universitario.

Artículo N° 94. - La OCA establece el cronograma de entrega del Certificado de Ingreso.

Artículo N° 95. - Los ingresantes podrán solicitar, por única vez, reserva de matrícula para el periodo académico siguiente, previa matrícula y abonando el monto del trámite respectivo. En el caso de no aperturarse el aula en las especialidades elegidas, en su primera o segunda opción, podrá solicitar la devolución del derecho de inscripción.



TÍTULO CUARTO

MODALIDAD ADMISIÓN POR EL CENTRO PREUNIVERSITARIO VILLARREAL (CEPREVI)

CAPÍTULO I

DE LAS VACANTES, DEL CICLO DE PREPARACIÓN Y EXÁMENES

Artículo N° 96. - Las vacantes para el ingreso a la universidad por la modalidad del CEPREVI son aprobadas por el Consejo Universitario y distribuidas equitativamente en cada ciclo académico, no debiendo ser mayor al 20% de las vacantes ofertadas en cada carrera profesional para el examen de admisión ordinario, convocado por la UNFV.

Artículo N° 97. - Los alumnos del CEPREVI, en cada ciclo de preparación, desarrollan tres (03) exámenes, según calendario aprobado por el Consejo Universitario.

Artículo N° 98. - Los exámenes son cancelatorios, según las unidades desarrolladas durante el ciclo de preparación.

Artículo N° 99. - La OCA se encarga de la elaboración de preguntas para la realización de cada examen, estableciendo mecanismos que garanticen la seguridad y confiabilidad.

Artículo N° 100. - La Oficina Central de Admisión de la UNFV se encargará de seleccionar y designar a los docentes que participarán en la elaboración de los exámenes programados por el CEPREVI, los cuales deben poseer experiencia en dicha tarea; de existir error en alguna pregunta, los docentes elaboradores no serán seleccionados para los próximos exámenes.

Artículo N° 101. - La Oficina Central de Admisión de la UNFV se encargará de seleccionar y designar a los docentes que participarán como jefe y adjunto de local, coordinadores y jurados de aula en los exámenes del CEPREVI. Los Jurados de aula tienen el compromiso de cumplir con la verificación del correcto llenado de las fichas ópticas de identificación y respuesta de los alumnos a su cargo. Los docentes designados en los diferentes cargos mencionados deben participar con idoneidad y responsabilidad; de no cumplir las funciones asignadas, no serán seleccionados para los próximos exámenes, previa comunicación.

Artículo N° 102. - La Oficina Central de Admisión de la UNFV se encargará de seleccionar y designar al personal docente y no docente que participará en los exámenes del CEPREVI, estableciendo las funciones que desarrollarán de acuerdo a la Directiva vigente de criterios para la designación del personal docente y no docente para la participación en los exámenes de admisión.

Artículo N° 103. - El personal docente y no docente que participa en los exámenes del CEPREVI no portará celulares u otros dispositivos de comunicación; de ser el caso, se comunica al Vicerrectorado Académico para las acciones correspondientes, no siendo convocados en los sucesivos exámenes del mismo CEPREVI.

Artículo N° 104. - El personal docente y no docente de la UNFV, que tiene familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad que postula en esta modalidad, está impedido de participar en los exámenes del CEPREVI; para ello la Oficina Central de Admisión solicitará una declaración jurada de incompatibilidad.

CAPÍTULO II

DE LAS EVALUACIONES

Artículo N° 105. - Para la evaluación de los exámenes se utiliza la escala milesimal. El examen consta de 50 preguntas. La calificación del examen será la siguiente:

- a) Las preguntas correctamente respondidas serán calificadas con 10 puntos.
- b) La pregunta no respondida será calificada con 0 puntos.
- c) La pregunta mal respondida será calificada con -0.25219265.
- d) Para los casos de empates, se hará uso del protocolo de desempate, incluido en los anexos de la carpeta de admisión, aprobado por la Oficina Central de Admisión.

Artículo N° 106. - Se asignará el puntaje cero "0" a la prueba cuando el alumno:

- a) Omitió o equivocó el tipo de tema asignado en la hoja de identificación y/o en la hoja de respuestas.
- b) Rindió examen en aula distinta a la asignada.
- c) Usó un lápiz o material diferente al lápiz N.° 2 o 2B al llenar su hoja de identificación u hoja de respuestas, que impida la lectura electrónica.
- d) Si el alumno de CEPREVI no se presenta al examen se le denominará "AUSENTE".



e) Si se equivocó, omitió o adulteró el código de postulante el marcado en la Hoja de Identificación.

Artículo N° 107. - El alumno debe concurrir el día del examen portando:

- a) Documento Nacional de Identidad (DNI).
- b) Fotocheck del CEPREVI.
- c) Lápiz N.° 2 o 2B, tajador y borrador.

Artículo N° 108. - El alumno que es sorprendido en un presunto acto doloso en un examen, como hacerse sustituir durante el examen o teniendo en su poder celular, audífono o cualquier otro medio de comunicación, o adulterar el tipo de tema será anulado o retirado del examen, siendo su denominación "ANULADO". El incumplimiento de lo señalado es de total responsabilidad del alumno, quien asume las consecuencias respectivas.

Artículo N° 109. - La Universidad Nacional Federico Villarreal se reserva el derecho de iniciar las acciones legales pertinentes, a través de su representante legal, a quienes incurran en los actos señalados en el artículo precedente y en cualquiera de los siguientes actos dolosos:

- Presentar documentación falsificada o adulterada.
- Participar en actos que atentan contra el ordenamiento jurídico o el patrimonio de la Universidad.
- Suplantar a un postulante o hacerse suplantar en el examen.
- Otros hechos o actos tipificados como dolosos.

Artículo N° 110. - El promedio final se obtiene aplicando la siguiente fórmula:

$$PF = \frac{EP_1 + EP_2 + EP_3}{3}$$

PF = Promedio Final

EP₂ = Segundo Examen Parcial

EP₁ = Primer Examen Parcial

EP₃ = Tercer Examen Parcial

Artículo N° 111. - El alumno obtiene el ingreso a la universidad por la modalidad del CEPREVI, en estricto orden de mérito, de acuerdo con las vacantes ofertadas en los respectivos programas de estudio, siempre y cuando haya rendido los 3 exámenes parciales. No obstante, deberá obtener el puntaje mínimo de 70 puntos.

Artículo N° 112. - El jefe de la Oficina Central de Admisión, con el apoyo del jefe de Oficina Central de Gestión de Tecnologías de la Información, tienen la responsabilidad de la calificación y publicación de los resultados de los exámenes del CEPREVI.

Artículo N° 113. - El módulo de inscripción, para los ingresantes del CEPREVI, se habilitará de acuerdo con el cronograma publicado en la página web de la OCA. Los ingresantes que hayan alcanzado una vacante en el Centro Preuniversitario Villarreal durante los ciclos A, B y C, deberán seguir el instructivo de inscripción que se encuentra como anexos en el Prospecto de admisión.

Artículo N° 114. - La Oficina Central de Admisión es la responsable de la entrega del certificado de ingreso a los ingresantes que alcancen vacantes de ingreso a la universidad en la modalidad de CEPREVI, previa verificación de la documentación y pagos correspondientes, de acuerdo al Artículo 21 del presente reglamento.

TÍTULO QUINTO

DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES EN EL PROCESO

CAPÍTULO I

DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES DEL POSTULANTE AL PREGRADO

Artículo N° 115. - El postulante que el día del examen porte cámara fotográfica, relojes, anillos, audífonos, pulseras, aretes, vinchas, sortijas, dispositivos electrónicos, celulares, apuntes, diarios y similares, se le anulará el examen, se le denominará "ANULADO", reservándose la UNFV el derecho de iniciar las acciones legales correspondientes, de ser el caso.

Artículo N° 116. - El postulante que en la fecha del examen presente signos de haber consumido bebidas alcohólicas, estar bajo influencia de estupefacientes o ser portador de los mismos, no se le permitirá el ingreso al local y perderá su derecho a postular, sin devolución del pago de inscripción. Hecho que podrá ser verificado en el lugar por el médico de la UNFV adscrito en el local correspondiente, levantándose el acta respectiva.



Artículo N° 117. - El postulante que durante los exámenes de admisión: Ordinario o extraordinario, incurra en falta, infracción o contravenga las normas establecidas en el presente Reglamento o en las instrucciones contenidas en el Prospecto de Admisión será retirado del aula y perderá todos sus derechos como postulante, anulándose inmediatamente su examen y será sujeto de las acciones legales que puedan corresponder, asimismo, levantándose el acta respectiva.

Artículo N° 118. - La Universidad Nacional Federico Villarreal, a través del representante legal, denunciará ante el fiscal de turno a quienes incurran en cualquiera de los siguientes actos dolosos:

- a) Presentar documentación falsificada o adulterada.
- b) Participar en actos que atenten contra el ordenamiento jurídico o el patrimonio de la universidad.
- c) Suplantar a un postulante o hacerse suplantar en el proceso de admisión: Ordinario o Extraordinario.
- d) Utilizar celulares, cámaras fotográficas, aparatos electrónicos, audífonos u otros medios para establecer comunicaciones durante los exámenes de admisión.
- e) Otros hechos o actos tipificados como dolosos.

Artículo N° 119. - Al postulante que sea suplantado, burlando la seguridad durante los exámenes de admisión Ordinario o Extraordinario, y obtenga una vacante en forma fraudulenta, se le anulará el ingreso y se le inhabilitará definitivamente para postular a la Universidad Nacional Federico Villarreal bajo cualquier modalidad. Similar inhabilitación será aplicada a los suplantadores, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar contra el suplantado y el suplantador.

Si el suplantador es estudiante, docente o personal administrativo de esta universidad, la Oficina Central de Admisión informará al despacho del Vicerrectorado Académico, para elevar el caso al rectorado, y se inicie las acciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

Del mismo modo, el estudiante de la UNFV que coadyuve a la comisión de actos dolosos y sea intervenido durante el proceso de Admisión, "en flagrancia del delito contra la fe pública, falsedad genérica y falsedad material", a consecuencia de algún operativo realizado por la Policía Nacional del Perú destinado a desarticular alguna organización delictiva de suplantación de identidad, será derivado a la Comisión de Asuntos Contenciosos y Procedimientos Administrativos Disciplinarios competentes de la UNFV, independientemente de las acciones penales a que hubiera lugar.

Artículo N° 120. - Quienes estén incurso en los casos previstos en los artículos 116° y 117°, serán inscritos en el Registro Extraordinario de Inhabilitados de la UNFV.

Artículo N° 121. - Los miembros de esta comunidad universitaria que contravengan la prohibición establecida en los Art. 7° y 8° del presente Reglamento son pasibles de procesos disciplinarios, en base a los informes emitidos por los jefes de local, los cuales serán ratificados por la Oficina Central de Admisión.

CAPÍTULO II

DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES DE POSTULANTES A LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

Artículo N° 122. - El postulante que presente documentación alterada o incurran en cualquiera de los siguientes actos dolosos:

- a) Presentar documentación falsificada o adulterada.
- b) Participar en actos que atenten contra el ordenamiento jurídico o el patrimonio de la universidad.
- c) Utilizar celulares, cámaras fotográficas, aparatos electrónicos, audífonos u otros medios para establecer comunicaciones durante los exámenes de admisión.
- d) Otros hechos o actos tipificados como dolosos.

Se le anulará el ingreso y se le inhabilitará definitivamente para postular a la Universidad Nacional Federico Villarreal bajo cualquier modalidad. Similar inhabilitación será aplicada a los suplantadores, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar contra el suplantado y el suplantador.

Artículo N° 123.- Efectuada la inscripción, se presente o no al examen, no habrá devolución por derecho de inscripción, ni reprogramación de la fecha de evaluación, excepto lo dispuesto en los artículos 92 y 95.



CAPÍTULO III

DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES DE POSTULANTES A SEGUNDAS ESPECIALIDADES

Artículo N° 124. - El postulante que presente documentación alterada o incurran en cualquiera de los siguientes actos dolosos:

- a) Presentar documentación falsificada o adulterada.
- b) Participar en actos que atenten contra el ordenamiento jurídico o el patrimonio de la universidad.
- c) Utilizar celulares, cámaras fotográficas, aparatos electrónicos, audífonos u otros medios para establecer comunicaciones durante los exámenes de admisión.
- d) Otros hechos o actos tipificados como dolosos.

Se le anulará el ingreso y se le inhabilitará definitivamente para postular a la Universidad Nacional Federico Villarreal bajo cualquier modalidad. Similar inhabilitación será aplicada a los suplantadores, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar contra el suplantado y el suplantador.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. - Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Oficina Central de Admisión, dando cuenta al Vicerrectorado Académico, para ser vistos en el Consejo Universitario para la determinación final, en estricta aplicación de la ley universitaria y estatuto de la universidad.

SEGUNDA. - Los documentos de los ingresantes en el proceso de admisión de pregrado serán verificados, digitalizados y custodiados por la Oficina Central de Admisión durante el proceso, hasta la remisión de la información física y digital de los expedientes de los ingresantes a la Oficina Central de Registros Académicos. Los documentos de los ingresantes por las modalidades de Traslado interno, Traslado Externo, Segunda Profesión y Convenio Internacional "Andrés Bello" serán recepcionados y luego serán remitidos a las facultades correspondientes, para la convalidación de las asignaturas en los plazos previstos en el presente Reglamento.

TERCERA. - Los postulantes en los distintos procesos de admisión se acogerán a los dispositivos reglamentarios vigentes de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

CUARTA. - Es de estricta responsabilidad de los postulantes rellenar adecuadamente la burbuja del tipo de tema (hoja de identificación y de respuestas), y el código de postulante en la hoja de identificación. De no hacerlo correctamente el examen será anulado. Además, debe firmar en el recuadro respectivo, caso contrario tendrá puntaje cero y no habrá lugar a reclamo.

QUINTA. - Los beneficiarios de la Ley N° 28592 - Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones (PIR) y su Reglamento, Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, y que se acojan al beneficio de la exoneración de pagos por tasas académicas para postular a esta casa de estudios superiores, deberán adquirir su Prospecto de Admisión en el centro de venta autorizado, o descarga de manera digital. Asimismo, deberán acreditar su condición de víctima o afectado mediante una constancia u otro documento expedido por el Consejo de Reparaciones de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM). Estos beneficios son solo para el examen de admisión a pregrado, por la modalidad de Examen Extraordinario. De obtener una vacante y no cumplir con los requisitos, se procederá a la anulación del ingreso obtenido y serán sancionados de acuerdo a ley y al Reglamento del Proceso de Admisión. Igual penalidad rige para las modalidades víctimas e hijos de víctimas por terrorismo, los comprendidos en los beneficios de la Ley 27277.

SEXTA. - En el caso del proceso de admisión de pregrado, el derecho de convalidación solo asiste a los ingresantes por las modalidades de Traslado interno, Traslado Externo, Segunda Profesión y Convenio Internacional "Andrés Bello" que presenten los sílabos correspondientes. Los ingresantes a la universidad por la modalidad de Examen Ordinario, que tengan estudios universitarios, no tendrán derecho a convalidar.

SÉPTIMA. - En el caso del proceso de admisión de pregrado, el ingreso deja sin efecto cualquier otro ingreso del postulante obtenido anteriormente, sin reconocimiento de los estudios realizados. El ingresante está obligado a solicitar a título personal y con firma legalizada notarial la anulación del primer ingreso.

OCTAVA. - Es de responsabilidad exclusiva de los postulantes asistir al local asignado para el examen de admisión al que se presenta en las fechas y horas establecidas, las cuales se publicarán con la debida anticipación en la página web de la UNFV y de ser el caso, en un diario de mayor circulación.

NOVENA.- Los postulantes que lograron una vacante durante el proceso de admisión, deben considerar que la universidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de su firma en todos los documentos que corresponden a las etapas de admisión. La firma del ingresante deberá coincidir con la firma consignada en su documento nacional de Identidad (DNI), y su declaración jurada de inscripción.

Si se detectara y comprobará alguna anomalía, la universidad procederá a anular su ingreso e iniciará las acciones legales pertinentes.

DÉCIMO. - En ningún caso serán admitidos expedientes de postulantes con documentación enmendada o incompleta. En todos los casos se procederá a la verificación posterior, según dispone el Artículo IV numeral 1.16 "Principio de Privilegio de Controles Posteriores" establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

DÉCIMO PRIMERA. - Las personas que hayan sido condenadas por el delito de terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades están impedidas de postular en el proceso de admisión, de conformidad con el art. 98° de la ley universitaria N.° 30220.

DÉCIMO SEGUNDA. - Los certificados de ingreso serán expedidos por la Oficina Central de Admisión, una vez emitida la resolución rectoral de ingresantes.



DÉCIMO TERCERA. – Los jurados para los Procesos de Admisión a las Segundas Especialidades son designados por las Facultades, a excepción de las segundas especialidades de carácter médico como residentado médico y odontológico son designados por el CONAREME, CODIRO respectivamente, que forman el equipo de trabajo que es presidido por el jefe de la Unidad de Posgrado o su representante.

DÉCIMO CUARTA. - Por la naturaleza de las funciones y competencias de la OCA el personal docente y no docente de la OCA, y la Oficina Central de Gestión de Tecnologías de la Información podrá participar, excepcionalmente, en más de un proceso de admisión que se convoque.

DECIMO QUINTA. - Déjese sin efecto las resoluciones que se opongan a la presente.

